



Concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Chipaque. Periodo 2020-2024

Bogotá D.C.
Diciembre 21 de 2019
Corporación Universitaria de Colombia IDEAS

ADENDA No. 01

La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, se permite informar por medio de la presente Adenda lo siguiente:

1. Que el día 13 de Diciembre de 2019, Corporación Universitaria de Colombia IDEAS publicó en su página web la lista definitiva de las pruebas de conocimientos y competencias, más el análisis de antecedentes, así:

No.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Puntaje Mínimo Aprobatorio	PUNTAJE	VALORACIÓN DE ANTECEDENTES
		(70 Puntos)		
1	1.085.915.039	79	50,4	30,37
2	79.421.978	70	50,4	59,55

2. Que por equivocación la calificación de (79) otorgada a la prueba de conocimientos del ciudadano identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.915.039, realmente le correspondía al ciudadano identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.421.978.
3. Que el ciudadano identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.421.978, presentó reclamación en el sentido que corrigieran el error al que refiere el numeral segundo (2) de esta Adenda.
4. Que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, luego de verificar el examen de conocimiento y la publicación del “Acta De Resultados De La Prueba De Conocimientos y Competencias Dentro Del Proceso De Selección Para Personero Del Municipio De Chipaque – Cundinamarca” de fecha 2 de Diciembre de 2019, encuentra que el reclamante identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.421.978. tiene la razón y, por ende, es obligación enmendar dicha situación.



5. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la calificación de los ciudadanos señalados por las cédulas que antes se dieron definitivamente queda así:

No.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Puntaje Mínimo Aprobatorio	PUNTAJE	VALORACIÓN DE ANTECEDENTES
		(70 Puntos)		
1	1.085.915.039	70	50,4	30,37
2	79.421.978	79	50,4	59,55

6. La presente Adenda que aclara la calificación de los Ciudadanos que ella refiere, admite recurso de reposición por cualesquiera de los dos ciudadanos que en ella se mencionan. Dicha reposición ha de presentarse dentro de los tres días siguientes a la expedición de esta Adenda.

Expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 21 días del año 2019.

Cordialmente;

Víctor Manuel Fonseca
Rector.